

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

RESUMEN
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/106/2020
EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 y LXIV/CPIDUyOT/64

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de septiembre de 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, el siguiente Dictamen con proyecto de Acuerdo:

POR EL QUE, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, AL REALIZAR CUALQUIER TIPO PROYECTOS DE CALLES O RED DE CALLES EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, TOMEN EN CUENTA LO QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CALLES "DISEÑO VIAL PARA LAS CIUDADES MEXICANAS", MISMO QUE FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) EN COLABORACIÓN CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y PUBLICADO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019; DEBIENDO INCLUIR EN LAS VIALIDADES, CARRILES PREFERENTES O CICLOVÍAS, ASÍ COMO INSTALAR LOS SEÑALAMIENTOS NECESARIOS E INDICAR EN EL PAVIMENTO EL ÁREA DE ESPERA PARA LOS CICLISTAS JUNTO A LOS CRUCES PEATONALES.

El que fue emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

13:00 hrs.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

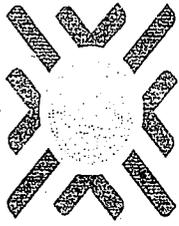
DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ
PRESIDENTA



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"**

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUYOT/64**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EL PUNTO DE ACUERDO, CONTENIDO EN LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCYT/121 Y LXIV/CPIDUYOT/64, DEL INDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

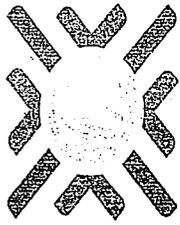
**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes; y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracciones XIX y XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones XIX y XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

Las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes; y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mismas que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

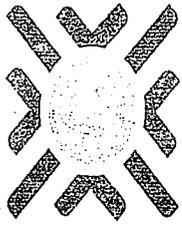
II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Con fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de acuerdo presentada por las y los Diputados Yarith Tannos Cruz, Ángel Domínguez Escobar, Aurora Bertha López Acevedo, Emilio Joaquín García Aguilar y Mauro Cruz Sánchez, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la LXIV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.

2.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del Pleno Legislativo de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, a las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad Comunicaciones y Transportes; y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, respectivamente.

3.- Con fechas treinta y treinta y uno de julio del presente año dos mil veinte, fue recibido en las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad Comunicaciones y Transportes, y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios los oficios números LXIV/A.L./COM.PERM./5158/2020 y LXIV/A.L./COM.PERM./5149/2020 con los que se turna la iniciativa con punto de acuerdo presentada por las y los Diputados Yarith Tannos Cruz, Ángel Domínguez Escobar, Aurora Bertha López Acevedo, Emilio Joaquín García Aguilar y Mauro Cruz Sánchez, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la LXIV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DEL PUNTO DE ACUERDO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

Las y los Diputados Yarith Tannos Cruz, Ángel Domínguez Escobar, Aurora Bertha López Acevedo, Emilio Joaquín García Aguilar y Mauro Cruz Sánchez, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la LXIV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, promoventes en su iniciativa, establecen lo siguiente:

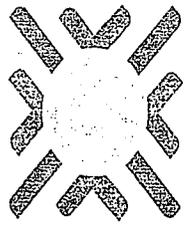
Exposición de motivos:

Al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca y a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, al realizar cualquier tipo proyectos de calles o red de calles en el territorio del Estado de Oaxaca, tomen en cuenta lo que establece el Manual de Calles "diseño vial para las ciudades mexicanas", mismo que fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y publicado el 03 de diciembre de 2019; debiendo incluir en las vialidades, carriles preferentes o ciclovías, así como ~~instalar los señalamientos necesarios~~ e indicar en el pavimento el área de espera para los ciclistas junto a los cruces peatonales.

El presente exhorto se realiza para que las dependencias Estatales y los Municipios del Estado de Oaxaca y personas responsables de un proyecto de calle o red de calles orienten su diseño hacia el uso real del espacio o que, de manera consciente, propongan un cambio positivo a dicha orientación para promover ciudades más seguras, resilientes, inclusivas y sustentables, y prevenir que el incumplimiento de estas medidas por parte de las autoridades, vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de las personas que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca.

Basándonos para ello en los siguientes razonamientos y; **ANTECEDENTES:**

PRIMERO. - Que, partiendo de nuestro marco jurídico vigente, y apagados al principio de seguridad jurídica que establece el artículo 2 en su párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

*"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena."*¹

Este principio constitucional es claro, y preciso, por tal es necesario entender, el fundamento legal, que deriva de nuestra Constitución Política, para exhortar a las autoridades que citamos; respecto del Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, el mismo ordenamiento legal en su artículo 34 fracciones I, II, III y VII, establece que:

Artículo 37.- *A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. Formular en colaboración con la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca la instrumentación y coordinación de las políticas públicas del sector de la infraestructura social y ejecutar por sí o por conducto de terceros las obras públicas y servicios relacionados con:

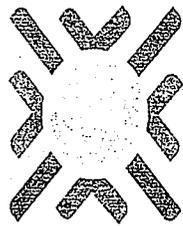
a) Infraestructura Social: Entendiéndose por ésta, las edificaciones e instalaciones para ofrecer servicios de salud, educación, patrimonio edificado, vivienda e infraestructura urbana;

b) Infraestructura Básica: Entendiéndose por ésta, el desarrollo de obras e instalaciones para agua; así como, promover actividades para el cuidado, mejoramiento y restauración del medio ambiente, comunicaciones, transportes y energías; y

c) Infraestructura Productiva: Entendiéndose por ésta, las edificaciones e instalaciones en materia agrícola, ganadera, forestal, pesca, turismo, comercio e industria.

II. Aplicar las disposiciones técnicas y normativas en materia de infraestructuras en lo general, y en lo particular en materia de obra pública, construcción, fraccionamiento, ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

III. Procurar que, en la generación de infraestructuras social, básica y productiva, se fomente la cohesión social, se propicie el equilibrio regional y la competitividad económica; articulando y ordenando el territorio para lograr la igualdad de oportunidades mediante la consolidación de una infraestructura integral, sustentable y compensatoria;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

VII. Promover, vigilar y operar de manera permanente en el sector de las infraestructuras la innovación como política para la competitividad, la mejora continua y la eficiencia para que los servicios que proporciona tengan la calidad que requieren los oaxaqueños. 2

Ante este contexto jurídico, es procedente el presente exhorto, para la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; ahora bien por lo que se refiere al titular de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, nos remitimos a la Ley de Caminos y Aeropistas de Oaxaca vigente, que en su artículo 2, establece que:

ARTICULO 2°.- "Caminos y Aeropistas de Oaxaca", tendrá por objeto: Llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y mantenimiento de la Infraestructura de la Red de Caminos, Aeropistas y en su caso, servicios auxiliares y conexos a los mismos, que deriven de programas propios o convenidos con la Federación, Municipios o particulares, ...3

Referente a los 570 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca, nos remitiremos a las Constituciones Políticas Federal y Estatal, para asegurarnos que el presente exhorto es procedente para los mismos:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

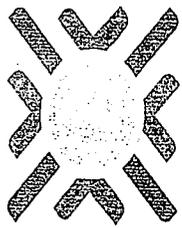
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; 4

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

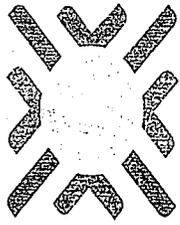
IV.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal,

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; 5

Como puede observarse de las fracciones II, III inciso g) y V incisos a) y d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las fracciones III inciso g) y IV incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio libre como nivel de gobierno, es competente para atender el presente exhorto; por tal queda perfectamente delimitada la competencia de las autoridades exhortadas, para atender el presente y para pronunciarse al respecto.

Más aún que, en el Estado de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad y que la movilidad es un derecho humano del que goza toda persona, de conformidad con lo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

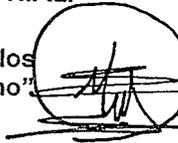
LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"



EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

SEGUNDO. Que, el "Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas" fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); es el referente oficial que la administración pública federal ofrece a aquellos interesados en el diseño geométrico de una calle y la gestión de proyectos viales en zonas urbanas. Su apropiación por parte de funcionarios públicos, ingenieros, urbanistas y ciudadanos permitirá mejorar la calidad de los proyectos viales, y pasar de un diseño enfocado en el tránsito de automóviles a un diseño que prioriza la eficiencia para transportar personas y mercancías.

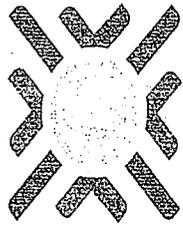
No olvidemos, que las calles son la base de cualquier sistema de movilidad urbana, además, son pilares para el desarrollo económico de las ciudades. Por ello, el manual incluye modelos que facilitan la comprensión de la vocación de cada calle, considerando tanto su función de tránsito, como dé lugar de interacciones y otras actividades humanas; en ese sentido, el objetivo principal del manual es que las personas responsables de un proyecto de calle o red de calles orienten su diseño hacia el uso real del espacio o que, de manera consciente, propongan un cambio positivo a dicha orientación para promover ciudades más seguras, resilientes, inclusivas y sustentables.

Toda vez, que frecuentemente, las calles son diseñadas sin considerar la complejidad del contexto y la traza urbana, provocando que los proyectos implementados no mejoren significativamente las condiciones generales de movilidad y espacio público; por eso es importante que los responsables del diseño y construcción de una calle deben de tomar en cuenta los elementos para conceptualizar adecuadamente un proyecto que atienda las necesidades de los distintos usuarios de la vía. Como son los peatones, los ciclistas, el transporte de carga, así como el transporte público y el privado, esto es atender que el uso de todas las vías, se priorice para la movilidad no motorizada y motorizada.

TERCERO. - Que, una Ciudad o un Municipio donde niñas, niños y adolescentes puedan caminar con seguridad, será un territorio seguro para la población en general; por ello las autoridades deben enfocarse en generar políticas públicas inclusivas.

El "manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas", estamos seguros que permite mejorar la calidad de los proyectos viales y pasar de un diseño enfocado en el tránsito de automóviles a un diseño que prioriza la eficiencia para el tránsito libre de personas. Con la correcta aplicación de este manual en nuestro Estado, se mejorarán las calles que ya existen, y las que están por construirse se diseñarán con objetivos





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

más claros y con una visión técnica que contiene los conocimientos multidisciplinares de expertos.

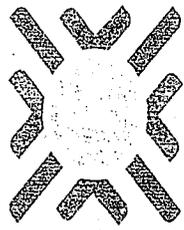
Consideramos, que lograr asentamientos humanos en donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades debería de ser la visión de cualquier ciudad del mundo; siendo necesario que las autoridades exhortadas, en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones legales, consideren al manual como una guía para facilitarle a la sociedad herramientas para alcanzar dicho propósito, así como el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible al año 2030 (ODS) y de los compromisos asumidos en La Nueva Agenda Urbana (NAU).

Toda vez que la adopción de enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles, integrados e incluyentes que tomen en cuenta a todas las personas sin distinción de edad, género, estrato social o alguna discapacidad, mediante la aplicación de políticas y formulación de estrategias específicas, y la reorientación en la manera de planificar, donde el desarrollo urbano y territorial sostenible, es indispensable para alcanzar sociedades más equitativas y accesibles.

***CUARTO.** Que, el "Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas" tiene como objetivo principal establecer lineamientos técnicos y parámetros de diseño que faciliten el desarrollo de proyectos viales de alta calidad, seguros, inclusivos y sostenibles; que impulsen la resiliencia de las ciudades mexicanas e incrementen la accesibilidad de todas las personas usuarias de las calles, por tal es necesario considerarlo en conjunto con normas, guías, lineamientos y manuales nacionales, estatales y municipales vigentes.*

Además de que para propiciar una visión integral de la calle a intervenir, junto con los principios y criterios de diseño vial urbano, es necesario tener en cuenta la jerarquía de la movilidad. Esta clasificación establece las prioridades en la movilidad urbana diaria; es decir, plantea quien es más vulnerable, quien es menos eficiente y quien es más costoso a la hora de transportarse.

Las participaciones modales de las ciudades también son importantes para establecer dicha jerarquía. En el país en general, la mayor parte de los viajes, tanto laborales como escolares se realizan de manera peatonal y en transporte público, a pesar de ello, son todavía pocas las calles con banquetas amplias o carriles exclusivos de transporte colectivo, y es muy común que las calles se diseñen con una alta prioridad para los vehículos particulares.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

La jerarquía de la movilidad es una clasificación que facilita determinar el modo de transportarse que tendrá prioridad en el diseño de la calle (al ser más deseable) y como se dará la interacción con los otros modos menos deseables. Bajo esta clasificación todas las personas pueden realizar sus viajes en condiciones inclusivas, de seguridad, sustentabilidad y resiliencia; se debe otorgar prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados para propiciar un uso más eficiente e incluyente del espacio vial.

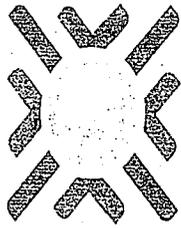
QUINTO.- Que, resulta de gran importancia definir adecuadamente el alcance del proyecto de una calle. Este debe incluir el tiempo y los recursos con los que se cuenta para el proyecto, y determinara la ambición con la que se conceptualice. Por ejemplo, si al inicio de un proyecto se entiende que hay tiempo suficiente pero recursos limitados, el enfoque puede basarse en la observación a profundidad de las actividades en la zona, para realizar intervenciones muy puntuales y de alto impacto en el diseño de la calle.

Independientemente del tipo de calle a intervenir, los principios a tomar en cuenta para redefinir la vocación de una calle o modificar su forma, función y uso, deben basarse en el objetivo de mover eficientemente personas y mercancías. Al mismo tiempo, en el manual se consideran 4 principios de diseño, que por un lado influyen en la eficiencia de flujos de personas y mercancías y por otro contribuyen a mejorar las condiciones ambientales y sociales de las ciudades. Estos principios son inclusión, seguridad, sustentabilidad y resiliencia.

SEXTO.- Por tal, para que las dependencias Estatales y los Municipios en el Estado de Oaxaca y personas responsables de un proyecto de calle o red de calles orienten su diseño hacia el uso real del espacio o que, de manera consciente, propongan un cambio positivo a dicha orientación para promover ciudades más seguras, resilientes, inclusivas y sustentables, y prevenir que el incumplimiento de estas medidas por parte de las autoridades, vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de las personas que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca.

*Dada la naturaleza del asunto, solicitamos que este asunto sea considerado como de **urgente y obvia resolución**, por tal motivo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:*

PUNTO DE ACUERDO:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente:

Al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca y a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, al realizar cualquier tipo proyectos de calles o red de calles en el territorio del Estado de Oaxaca, tomen en cuenta lo que establece el Manual de Calles "diseño vial para las ciudades mexicanas", mismo que fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y publicado el 03 de diciembre de 2019; debiendo incluir en las vialidades, carriles preferentes o ciclovías, así como instalar los señalamientos necesarios e indicar en el pavimento el área de espera para los ciclistas junto a los cruces peatonales.

TRANSITORIOS

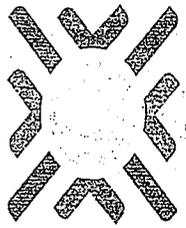
PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. De la competencia. Estas Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones XIX y XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones XIX y XXII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

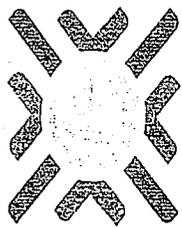
"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de estas Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de estas comisiones permanentes unidas, después de un exhaustivo análisis de la Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo en estudio, así como de sus considerandos, de su fundamentación y de su motivación, coincidimos con lo expresado por las y los Diputados Yarith Tannos Cruz, Ángel Domínguez Escobar, Aurora Bertha López Acevedo, Emilio Joaquín García Aguilar y Mauro Cruz Sánchez, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la LXIV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el punto de acuerdo en estudio, toda vez se trata de establecer las prioridades en la movilidad urbana diaria, y como puede observarse de las fracciones II, III inciso g) y V incisos a) y d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las fracciones III inciso g) y IV incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio libre como nivel de gobierno, es competente para atender el presente exhorto; por tal queda perfectamente delimitada la competencia de las autoridades exhortadas, para atender el presente y para pronunciarse al respecto. Más aún que, en el Estado de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad, y que la movilidad es un derecho humano del que goza toda persona, de conformidad con lo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca. Y que, el "Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas" fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); es el referente oficial que la administración pública federal ofrece a aquellos interesados en el diseño geométrico de una calle y la gestión de proyectos viales en zonas urbanas. Su apropiación por parte de funcionarios públicos, ingenieros, urbanistas y ciudadanos permitirá mejorar la calidad de los proyectos viales, y pasar de un diseño enfocado en el tránsito de automóviles a un diseño que prioriza la eficiencia para transportar personas y mercancías. De igual manera las calles son la base de cualquier sistema de movilidad urbana, además, son pilares para el desarrollo económico de las ciudades. Por ello, el manual incluye modelos que facilitan la comprensión de la vocación de cada calle, considerando tanto su función de tránsito, como de lugar de interacciones y otras actividades humanas; en ese sentido, el objetivo principal del manual es que las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

“2020, año de la pluriculturalidad de los
 pueblos indígenas y afroamericanos”

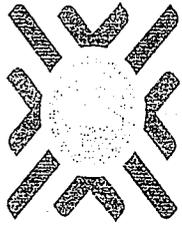
**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
 LXIV/CPIDUyOT/64**

personas responsables de un proyecto de calle o red de calles orienten su diseño hacia el uso real del espacio o que, de manera consciente, propongan un cambio positivo a dicha orientación para promover ciudades más seguras, resilientes, inclusivas y sustentables. Toda vez, que las calles son diseñadas sin considerar la complejidad del contexto y la traza urbana, provocando que los proyectos implementados no mejoren significativamente las condiciones generales de movilidad y espacio público; por eso es importante que los responsables del diseño y construcción de una calle deben de tomar en cuenta los elementos para conceptualizar adecuadamente un proyecto que atienda las necesidades de los distintos usuarios de la vía. Como son los peatones, los ciclistas, el transporte de carga, así como el transporte público y el privado, esto es atender que el uso de todas las vías, se priorice para la movilidad no motorizada y motorizada. El “manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas”, permite mejorar la calidad de los proyectos viales y pasar de un diseño enfocado en el tránsito de automóviles a un diseño que prioriza la eficiencia para el tránsito libre de personas. Con la correcta aplicación de este manual en nuestro Estado, se mejorarán las calles que ya existen, y las que están por construirse se diseñarán con objetivos más claros y con una visión técnica que contiene los conocimientos multidisciplinarios de expertos; siendo necesario que las autoridades exhortadas, en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones legales, consideren al manual como una guía para facilitarle a la sociedad herramientas para alcanzar dicho propósito, así como el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible al año 2030 (ODS) y de los compromisos asumidos en La Nueva Agenda Urbana (NAU). Por tal, para que las dependencias Estatales y los Municipios en el Estado de Oaxaca y personas responsables de un proyecto de calle o red de calles orienten su diseño hacia el uso real del espacio o que, de manera consciente, propongan un cambio positivo a dicha orientación para promover ciudades más seguras, resilientes, inclusivas y sustentables, y prevenir que el incumplimiento de estas medidas por parte de las autoridades, vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de las personas que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca.

Por lo que en esa tesitura y de conformidad con nuestra facultad y obligación legal, las y los Diputados integrantes de estas comisiones permanentes unidas dictaminadoras, consideramos viable dictaminar en sentido positivo, emitiendo el exhorto de cuenta, ya que se trata de un asunto de interés general, y toda vez que resulta necesario hacerlo por las razones que exponen las y los diputados promoventes.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

En mérito de lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emiten el siguiente:

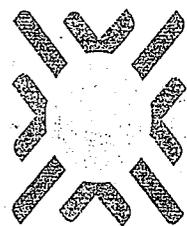
DICTAMEN:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo presentado por las y los Diputados Yarith Tannos Cruz, Ángel Domínguez Escobar, Aurora Bertha López Acevedo, Emilio Joaquín García Aguilar y Mauro Cruz Sánchez, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a efecto de que **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, exhorte respetuosamente al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca y a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, al realizar cualquier tipo proyectos de calles o red de calles en el territorio del Estado de Oaxaca, tomen en cuenta lo que establece el Manual de Calles "diseño vial para las ciudades mexicanas", mismo que fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y publicado el 03 de diciembre de 2019; debiendo incluir en las vialidades, carriles preferentes o ciclo vías, así como instalar los señalamientos necesarios e indicar en el pavimento el área de espera para los ciclistas junto a los cruces peatonales.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

ESTADO DE OAXACA, AL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, AL REALIZAR CUALQUIER TIPO PROYECTOS DE CALLES O RED DE CALLES EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, TOMEN EN CUENTA LO QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CALLES "DISEÑO VIAL PARA LAS CIUDADES MEXICANAS", MISMO QUE FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) EN COLABORACIÓN CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y PUBLICADO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2019; DEBIENDO INCLUIR EN LAS VIALIDADES, CARRILES PREFERENTES O CICLOVÍAS, ASÍ COMO INSTALAR LOS SEÑALAMIENTOS NECESARIOS E INDICAR EN EL PAVIMENTO EL ÁREA DE ESPERA PARA LOS CICLISTAS JUNTO A LOS CRUCES PEATONALES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

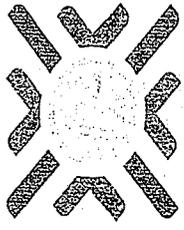
Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA

DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE

DIPUTADA AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.
INTEGRANTE



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/121 Y
LXIV/CPIDUyOT/64

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE

DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ
PRESIDENTA

DIPUTADO GUSTAVO DIAZ SANCHEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA MAGALY LOPEZ DOMINGUEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO
INTEGRANTE

DIPUTADA ROCIO MACHUCA ROJAS
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCyT/121 Y LXIV/CPIDUyOT/64, RESPECTIVAMENTE, DE
FECHA DIA 25 DE AGOSTO DE 2020.

